

CONSTANCIA

LA SUSCRITA ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON), POR ESTE MEDIO PRESENTA EL ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (CNA) Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON), SUSCRITO EN EL MES DE MARZO DEL AÑO 2020.

PARA LOS FINES DE INFORMACIÓN PÚBLICA FIRMO LA PRESENTE A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


INGRIS VICTORIA GÓMEZ





Asociación de Municipios de Honduras AMHON

Detalle de Convenio Suscrito en Marzo 2020

N°	Instituciones Suscriptoras	Nombre del Convenio	Objetivo del Convenio	Vigencia del Convenio
1	Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA).	Acuerdo Marco de Cooperación y Coordinación Técnica Interinstitucional entre el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).	Promover y desarrollar una acción interinstitucional coordinada que contribuya al correcto desenvolvimiento del proyecto piloto para la puesta en marcha y ejecución de un programa de educación sistémica-reflexiva sobre los compromisos contraídos con la población; teniendo como eje transversal el fortalecimiento institucional de diferentes alcaldías a nivel nacional, incluyendo sus servidores, con el propósito de promover mecanismos de prevención y combate de la corrupción en los gobiernos locales, impulsando esfuerzos anticorrupción que generen mejoras en su gestión concretando resultados en pro de aumentar controles, disminuir discrecionalidad, fomentar una cultura de transparencia y rendición de cuentas. Así mismo, este acuerdo marco tiene como imperativo fundamental consolidar la institucionalidad de las corporaciones municipales meta, en beneficio de la lucha contra la corrupción, orientando su esencia a disminuir la incidencia de este flajelo.	Suscrito el 09 de marzo del 2020 y finaliza el 05 de marzo 2021.

Realizado por:


Lic. Ingris Victoria Gómez
Asistente Administrativo de Presidencia



**ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN
TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL**

ENTRE

CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Y LA

ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS



MARZO, 2020



ACUERDO MARCO DE COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN TÉCNICA INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (CNA) Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)

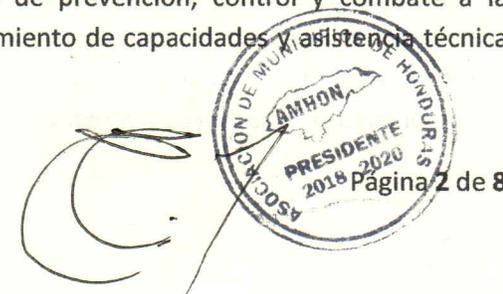
Gabriela Alejandra Castellanos Lanza, en su condición de Directora Ejecutiva del Consejo Nacional Anticorrupción, quien es mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No. 0801-1974-05604, abogada, y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C, quien para los fines del presente Acuerdo Marco se denominará **CNA o el Consejo**; y **CARLOS EDUARDO CANO MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, perito mercantil y contador público, con domicilio en el Municipio de Campamento, Olancho con identidad 1502-1964-00138, nombrado por la Asamblea Nacional de Alcaldes mediante acta Número 28 punto número 21 de fecha 26 de abril del año 2018, quien para los fines del presente Acuerdo Marco se denominará **AMHON o la Asociación**; hemos convenido celebrar como al efecto lo hacemos, un Acuerdo Marco de Cooperación y Coordinación Técnica Interinstitucional, regulando de tal manera el procedimiento a implementar en las líneas de colaboración técnica conducentes a coordinar y unir esfuerzos a través del trabajo conjunto en las acciones de prevención, detección, investigación y sanción de los actos de corrupción en el ámbito de la gestión institucional de los gobiernos locales de Honduras, bajo los principios de moralidad, eficiencia, transparencia, veeduría social y participación ciudadana; y en especial atención a lo contemplado en las disposiciones legales correspondientes de la legislación interna como internacional, propiamente la Convención Interamericana Contra la Corrupción de la Organización de Estado Americanos (OEA) y la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (CNUCC).

Se entenderá por esfuerzos y acciones en **materia anticorrupción** todas las encaminadas a implementar cambios en la gestión municipal, orientados a prevenir posibles actos de corrupción, adoptar mejores prácticas, reducir la posibilidad de practicas colusorias o fraudulentas, evitar la discrecionalidad; y en general todo esfuerzo enfocado a incorporar indicadores de transparencia, propiciar una cultura de denuncia y rendición de cuentas, obtener un mayor apego a la normativa y mejorar la institucionalidad de los gobiernos locales.

CONSIDERACIONES GENERALES

A. En relación con el CNA

1. Que el CNA fue creado en el año 2005 mediante Decreto Legislativo No. 7-2005 como una instancia de sociedad civil cuyo propósito fundamental es la prevención y combate de la corrupción en Honduras.
2. Que el CNA podrá apoyar al Gobierno en el esfuerzo de impulsar procesos de formación en valores, transparencia y auditoría social, como mecanismos de prevención, control y combate a la corrupción, mediante acciones concretas de fortalecimiento de capacidades y asistencia técnica para auditorías sociales.



3. El CNA apoyará las políticas y las acciones que, en el combate contra la corrupción, emprenda el Gobierno de la República. Tendrá acceso a los presidentes de los Poderes del Estado y a los demás funcionarios y empleados, en los asuntos de su competencia y de acuerdo con las prioridades aplicables.
4. Que en el Artículo 8, numeral 4, de La Ley de Creación del CNA establece que una de sus funciones es la de instar la formación de alianzas estratégicas anticorrupción y/o pro-transparencia entre instituciones de los sectores públicos y privados, nacionales y extranjeros.
5. Que el CNA podrá fomentar la interacción constructiva entre autoridades y ciudadanía en materia de transparencia y buena gobernabilidad, mediante el ejercicio y el fortalecimiento de procesos y capacidades de veeduría social.

B. En Relación con la AMHON

1. La AMHON es una organización que representa a todos los municipios del país, defensora de los intereses gremiales, beligerante, sostenible, equitativa y transparente, con capacidad de gestión, facilitadora de la construcción de la institucionalidad del municipio y el fortalecimiento de la autonomía municipal, Asociación creada Según Acuerdo Número 16-1962 de fecha once (11) de abril de mil novecientos sesenta y dos (1962).
2. La asociación con personalidad jurídica propia, sin fines de lucro, no partidista, conformada por todos los municipios de Honduras con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, con patrimonio propio y libre administración de sus bienes.
3. Dentro de sus objetivos le compete a la AMHON 1. Mejorar la capacidad de gestión de la administración y gobierno municipal para el desarrollo del municipio moderno; 2. conciliar y mediar en conflictos entre asociados, y de estos con particulares; 3.- Brindar asesoría técnica en las consultas que formulen las autoridades municipales para Promover el desarrollo integral de los Municipios y 4.- Generar y desarrollar condiciones para una aplicación más eficaz de las leyes relacionadas con el Municipio.

C. Relación entre ambas Entidades.

El CNA y la AMHON, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente Acuerdo Marco de Cooperación y Coordinación Técnica Interinstitucional.

POR TANTO.

ACORDAMOS:

Que la lucha contra la corrupción exige un trabajo coordinado entre las instituciones, con la finalidad de fortalecer los conocimientos y habilidades necesarias para realizar su función con estricto apego a los valores, transparencia, respeto y ética en el orden de la gestión pública, velando por el cumplimiento de las leyes y el control adecuado de los recursos y responsabilidades asignadas en sus

funciones, y que para dar vida al presente Acuerdo Marco, se deben establecer las áreas de actuación para colaboración, niveles y mecanismos de coordinación y cooperación entre el **CNA** y la **AMHON**, para complementar acciones en el marco de la transparencia y lucha contra la corrupción, bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

Promover y desarrollar una acción interinstitucional coordinada que contribuya al correcto desenvolvimiento del proyecto piloto para la puesta en marcha y ejecución de un programa de educación sistémica-reflexiva sobre los compromisos contraídos con la población; teniendo como eje transversal el fortalecimiento institucional de diferentes alcaldías a nivel nacional, incluyendo sus servidores, con el propósito de promover mecanismos de prevención y combate de la corrupción en los gobiernos locales, impulsando esfuerzos anticorrupción que generen mejoras en su gestión, concretando resultados en pro de aumentar controles, disminuir discrecionalidad, fomentar una cultura de transparencia y rendición de cuentas. Asimismo, este Acuerdo Marco tiene como imperativo fundamental consolidar la institucionalidad de las **corporaciones municipales meta**¹, en beneficio de la lucha contra la corrupción, orientando su esencia a disminuir la incidencia de este flagelo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Establecer el marco general en el cual las partes desarrollarán mecanismos de coordinación y colaboración para el desarrollo de acciones de relacionadas con el fortalecimiento institucional de las municipalidades meta.
2. Intercambiar misiones técnicas de personal asignado, de las áreas que se estimen pertinentes para el desarrollo de los acuerdos, compromisos, y otros temas de interés que de común acuerdo definan las partes en el contexto del presente Acuerdo Marco de Cooperación y/o cartas de entendimiento.
3. Coordinar y promover acciones que sumen al fortalecimiento de conocimientos de los empleados municipales en materia anticorrupción; específicamente temáticas relacionadas con la transparencia, rendición de cuentas, contratación pública y delitos que se realizan en la administración pública.
4. Facilitar y promover el fortalecimiento de mecanismos, instrumentos, herramientas y capacidades para la mejora de la gestión municipal para aumentar la participación

¹ Se considerará "**corporación municipal meta o municipio meta**" a toda municipalidad que sea considerada para el desarrollo del programa piloto, según lo determine el CNA, previo al mapeo e identificación que realice bajo sus propios términos y lineamientos; labor en la cual la AMHON podrá apoyar y contribuir, proporcionando información que se considere esencial a efectos de que el Consejo pueda identificar y seleccionar los municipios que correspondan.

ciudadana y acciones de vigilancia social en los gobiernos locales de los términos municipales identificados.

5. Motivar la cultura de denuncia de actos de corrupción, abuso de poder y de autoridad de las municipalidades e instituciones de gobierno.
6. Apoyar en la creación de sinergias para estrechar lazos de cooperación con instancias municipales, del gobierno central o de sociedad civil local, a efectos de crear en cada municipio meta una cultura de participación ciudadana y rendición de cuentas. En tal sentido, la AMHON brindará el apoyo necesario a fin de que los municipios meta suscriban la carta acuerdo que les impulse a implementar mejoras significativas en la estructura institucional de cada localidad, en aras de sumar esfuerzos y resultados en prevención de la corrupción.
7. Cooperar en la incorporación de buenas prácticas, parámetros de transparencia, rendición de cuentas, aun cuando estén más allá del simple cumplimiento y respeto a la ley, y velar por un respeto y observancia de los instrumentos internacionales anticorrupción suscritos por el Estado de Honduras; por lo cual se podrá dar apertura al CNA para que pueda presentar recomendaciones relativas a la creación, revisión, supervisión y/o modificación de lineamientos o mejoras en los procedimientos internos de cada alcaldía meta, basados en el respeto del ámbito de la autonomía municipal.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

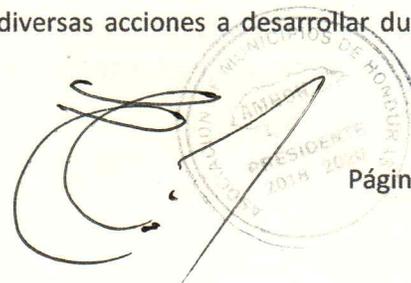
POR PARTE DEL CNA:

1. Disponer del personal técnico especializado de acuerdo a los procesos que desde la óptica institucional serán encargados de coordinar, planificar o realizar las acciones que se enmarquen dentro de los objetivos del presente acuerdo, incluyendo las de capacitación, investigación, análisis de casos o fortalecimiento institucional de procesos desarrollados, implementados o por implementar.
2. Establecer de forma conjunta con la AMHON, una agenda estructurada para la implementación de procesos de capacitación y vigilancia social que permitan fortalecer las acciones institucionales en la lucha contra la corrupción. Asimismo, establecer cronogramas de trabajo que se consensuen y socialicen, según los diferentes temas de interés y de común acuerdo.
3. Generar informes que, de acuerdo a las acciones desarrolladas, contribuyan a alcanzar las metas y una mayor consolidación institucional de sus procesos; así como reportar incidencias y recomendaciones para el desarrollo de este Acuerdo.

4. Promover el intercambio de conocimientos y buenas prácticas anticorrupción en base a la experiencia desarrollada como parte de los procesos institucionales en los que el CNA ha participado.
5. Nombrar un equipo de trabajo para dar seguimiento y velar por el cumplimiento del presente Acuerdo Marco.
6. Realizar un proceso de verificación, seguimiento y/o evaluación a las alcaldías meta; en atención de comprobar la implementación de herramientas, mecanismos, medidas, normas, políticas o cualquier otro esfuerzo anticorrupción que el CNA estime valido y suficiente para certificar la mejora y fortalecimiento de las mismas.
7. Costear los gastos en que se incurra por alimentación y uso de salones donde se realicen las diferentes actividades de capacitación, en torno al fortalecimiento del personal clave de las municipalidades meta.

POR PARTE DE LA AMHON:

1. Facilitar el acceso a la información o documentación que garantice el desarrollo de las acciones derivadas del presente Acuerdo Marco, así como cualquier otra iniciativa de vigilancia social o investigación impulsada por el CNA, respetando en todo momento lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
2. Propiciar las condiciones técnicas y operativas que permitan el desarrollo del proyecto piloto para formación y fortalecimiento de municipios meta y sus servidores; así como apoyar la aplicación de instrumentos que, en el contexto del presente Acuerdo Marco de Cooperación, contribuyan al desarrollo o modernización institucional municipal.
3. Poner a disposición personal técnico para el acompañamiento y el intercambio de experiencias en el marco de las buenas prácticas en la efectiva prevención y combate a la corrupción, así como facilitar la óptima coordinación de las actividades interinstitucionales, según el presente Acuerdo Marco.
4. Apoyar los procesos de acompañamiento, veeduría, o seguimiento que realizará el CNA en relación con la implementación de mejoras en los procesos de las alcaldías, en el marco de los objetivos de este Acuerdo Marco.
5. Realizar y generar los compromisos con las alcaldías meta, a efectos de propiciar la presencia y participación del personal clave de las mismas en las diversas acciones a desarrollar durante la ejecución del programa piloto.



6. Promover y facilitar que las alcaldías meta suscriban la carta acuerdo impulsada por el CNA, en aras de materializar la anuencia de las mismas para fortalecer su gestión administrativa municipal.
7. Apoyar las tareas de seguimiento, evaluación y verificación que realice el CNA en las alcaldías meta identificadas para obtener la certificación de su gestión como municipios de Integridad y Anticorrupción (“Municipios IA”); en los términos que el Consejo determine.
8. Costear los gastos en que se incurra por hospedaje de los participantes en las diferentes localidades donde se realicen las actividades de capacitación, en torno al fortalecimiento del personal clave de las municipalidades meta.

CLÁUSULA CUARTA: MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Con el propósito fundamental de asegurar los mecanismos que faciliten la implementación del Acuerdo Marco, las partes designan a los siguientes funcionarios:

CNA

Gabriela Alejandra Castellanos
gcastellanos@cna.hn
Ciudad: Tegucigalpa, M.D.C.
Teléfono: 2221-1181
Persona designada: Elsa Mayorquin

Ciudad: Tegucigalpa
E-mail: emayorquin@cna.hn
Teléfono: 2221-1181; Ext. 1016

AMHON

Carlos Eduardo Cano
ccano@amhon.com
Ciudad: Tegucigalpa, M.D.C.
Teléfono: 2264-0058
Persona designada: José Antonio
Mendoza
Ciudad: Tegucigalpa
E-mail: amendoza@amhon.com
Teléfono: 2264-0058 Ext. 170

CLÁUSULA QUINTA: FORMAS DE OPERACIÓN CONJUNTA

1. Las acciones a desarrollarse en base a este Acuerdo de Cooperación, serán ejecutadas según las respectivas regulaciones, normas, metas y procedimientos de cada entidad, especificando en forma general y para cada acción sus propósitos, y serán establecidas mediante la suscripción de cartas de entendimiento, según corresponda.
2. En cuanto a los recursos humanos y financieros necesarios para la ejecución de las acciones, su manejo se hará de acuerdo a los reglamentos y normas internas vigentes en cada instancia. Cada acción será aprobada por las instancias o dependencias correspondientes de cada institución, en atención a sus propias políticas, lineamientos y protocolos.
3. Para el adecuado seguimiento de las acciones que se deriven de este Acuerdo Marco, ambas partes convienen, desde este momento, celebrar reuniones de consulta cuando se estime conveniente, por medio de las personas designadas al efecto.

4. Para alcanzar el objetivo general de este Acuerdo Marco, las partes establecerán canales y mecanismos de cooperación para generar sinergias orientadas a facilitar los procesos de veeduría social y el fortalecimiento de la gestión pública municipal, a través del intercambio de conocimientos e información pública de conformidad a sus funciones y atribuciones; además de la posibilidad de investigar y brindar toda la cooperación necesaria para implementar buenas prácticas y criterios de cumplimiento normativo para el desarrollo de los municipios meta.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Acuerdo Marco entrará en vigencia a partir de su suscripción y finalizará el 5 de marzo del 2021, pudiéndose renovar a voluntad de las partes. De igual forma, podrá ser revisado y modificado en cualquier momento de su vigencia, siempre y cuando dicha modificación sea acordada por ambas Partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESCISIÓN

El presente Acuerdo Marco podrá ser rescindido por mutuo acuerdo, notificando una parte a la otra, según corresponda, por lo menos dos (2) meses de anticipación.

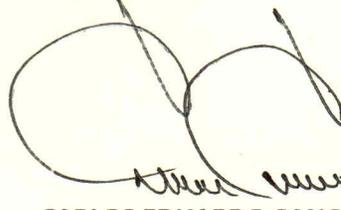
CLÁUSULA OCTAVA: ACEPTACIÓN FINAL

Ambas Partes acuerdan y aceptan los términos establecidos en el presente Acuerdo Marco y se obligan a su fiel observancia y cumplimiento.

En fe de lo cual firmamos el presente Acuerdo Marco, ratificándolo en todas y cada una de sus cláusulas, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 9 días del mes de marzo de dos mil veinte.



GABRIELA A. CASTELLANOS LANZA
Directora Ejecutiva
Consejo Nacional Anticorrupción



CARLOS EDUARDO CANO
Presidente Junta Directiva
Asociación de Municipios de Honduras (AMHON)